



# DECRETO

**Expediente nº:** 1714/2025

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto que, mediante informe de la concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, adjunto al expediente número 1707/2025, se señala que la bolsa de trabajo vigente de Auxiliar de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Consuegra, formalizada mediante Decreto de Alcaldía de 22 de enero de 2024, número 2024/0109, dimanante del expediente 1609/2023, se encuentra agotada, no hallándose personal suficiente para realizar las sustituciones del personal laboral fijo del servicio de Ayuda a Domicilio.

Visto que, mediante providencia de esta Alcaldía de 9 de julio de 2025, se insto al departamento de personal en orden a redactar las bases y convocatoria para una ampliación de la bolsa de trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio.

Visto el informe del departamento de personal de 9 de julio de 2025, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como la propuesta de bases y convocatoria de proceso de la misma fecha.

Siendo las características de la convocatoria las siguientes:

Denominación de la plaza	Auxiliar de Ayuda a Domicilio
Régimen	Personal Laboral Temporal
Grupo/Subgrupo	AP
Titulación exigible	Recogidas en las bases de la convocatoria.
Sistema selectivo	Concurso

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y visto que de conformidad con los artículos 43, 44 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, mediante Resolución de Alcaldía nº 1084/2023 de fecha 29/06/2023 se delega en





la Junta de Gobierno Local la siguiente atribución: “5ª Aprobación de las bases para la selección de personal, funcionario o laboral.”

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.** Avocar la competencia para la aprobación de las bases del proceso selectivo de referencia, ya que las atribuciones para esta competencia se encuentran delegadas en la Junta de Gobierno Local, y se cumplen los requisitos del artículo 10 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público\*\*, \*\* debido a razones de urgencia, necesidad y eficacia.

**SEGUNDO.** Aprobar la convocatoria y bases reguladoras para la creación de una bolsa de Auxiliares del servicio de Ayuda a Domicilio, adjuntas al presente expediente, como personal laboral temporal del Ayuntamiento de Consuegra, mediante el sistema de oposición libre.

**TERCERO.** Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://consuegra.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios y página web municipal.

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente territorialmente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE  
CONSUEGRA

